



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Correspondería por parte de este Despacho continuar con el normal curso de las diligencias vertidas al interior del presente asunto, propiamente con celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., no obstante, se evidencia circunstancias de relevancia que se oponen a dicho trámite.

Pues bien, para ello, en uso de las facultades que impone el artículo 42 ordinales 1, 5 y 12 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso tendientes al control de legalidad de la actuación procesal a cargo del Juzgador, procede este Despacho a indicar que, en el auto del 4 de abril de 2022, por error involuntario se le corrió traslado al demandado y se le dio un término de diez (10) días para contestar la demanda, siendo lo correcto el término de veinte (20) días para que ejerciera su derecho de defensa. En consecuencia, se dejará sin efecto el numeral segundo del auto del 4 de abril de 2022¹, por lo que se ordenará la notificación al demandado nuevamente y se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por veinte (20) días para contestar la demanda si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO. Dejar sin efecto el numeral segundo del auto del 4 de abril de 2022. Por lo considerado en esta providencia.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente al demandado señor MAURICIO ANDRÉS AGUIRRE ANGULO este proveído y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene la conteste. Procede la parte demandante de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

¹ 04AutoAdmitePPP

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19f756b92842f84c0bf288942f801a5e9076b46cfdd3e99d29a255376d50a06**

Documento generado en 21/02/2023 01:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>